



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veinte

Rad. 05001-31-03-003-2019-00211-00

Asunto: Termina por desistimiento Tácito

Auto: N° 646

Revisadas las actuaciones procesales, se advierte que mediante auto del 14 de septiembre de 2020, se requirió a la parte actora para que procediera a cubrir la carga procesal que le asistía, esto es, para que procediera con la notificación por aviso al demandado Nicolás Guillermo Giraldo Lema, conforme se dispuso en auto del 27 de julio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del C.G. del P.

Para tales efectos, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se le concedió a la parte actora el término de 30 días para que procediera a realizar la carga procesal requerida. Dicha decisión fue debidamente notificada por estados de fecha 15 de septiembre del presente año.

Así las cosas, a pesar de haber sido enterado del requerimiento, el término concedido venció, la parte demandante no se pronunció al respecto ni dio cabal cumplimiento a lo exigido, toda vez que no acreditó haber llevado a cabo la carga procesal requerida.

En consecuencia, dando aplicación al inciso 2° del artículo 317 del Estatuto Procesal Civil, ante el incumplimiento de la carga procesal por la parte demandante se declarará la terminación del respectivo proceso.

Consecuentemente, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de la de presente demanda Ejecutiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se dispone la terminación del presente proceso. Devuélvanse la demanda y sus anexos, previo desglose con la anotación de que el proceso terminó por desistimiento tácito.

TERCERO: Se dispone el archivo del expediente y la cancelación de su registro del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

5.

| |
|---|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la secretaria del Juzgado el _____ a las 8:00.a.m</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO (A)</p> |
|---|

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7528487b632f4619e3347067016b4ad8448a4d20b7f10f7ea456b12fb05da13c

Documento generado en 20/11/2020 05:36:40 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**